



Ayuntamiento de Valdeterres de Jarama

BANDO MUNICIPAL

LIMPIEZA DE PARCELAS URBANAS

EL ALCALDE/PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VALDETORRES DE JARAMA.

HACE SABER:

Se recuerda a todos los **titulares de parcelas** de la obligación legal de que las mismas se encuentren en las debidas condiciones de seguridad, salubridad, ornato público y decoro a fin de garantizar el bienestar y la seguridad de las personas y bienes, particularmente el riesgo de incendios y la proliferación de plagas.

Dicha obligación se establece en el Art.15.1b) del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación, Urbana, así como el Art. 137.1, del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo.

Es por ello que esta Alcaldía viene a ordenar lo siguiente:

Con carácter general, y sin necesidad de requerimientos previos generales o particulares establece el deber de que **antes del día 18 de junio, todos los terrenos** incluidos en el ámbito objetivo de esta ordenanza **deberán estar limpios y desbrozados** para evitar el alto riesgo de incendio por la concurrencia de vegetación seca y altas temperaturas.

El incumpliendo de estas obligaciones, podrá llevar aparejado la incoación de expediente sancionador, así como la ejecución subsidiaria de la limpieza de la parcela por empresa o por el Ayuntamiento siendo a costa del propietario todos los gastos ocasionados de conformidad con el Art. 102 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

